

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 19478**

19 de noviembre, 2024
DJ-2188-2024

Señora
Ericka Ugalde Camacho
Jefa de Área
Comisiones Legislativas III
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Ce: lhernandezb@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Emisión de criterio del proyecto de ley tramitado bajo el expediente n.º 24.582 “Ley para autorizar al estado y cualesquiera instituciones públicas a colaborar y realizar donaciones a la Asociación Obras del Espíritu Santo”.

Mediante el oficio n.º ALCPGOB-1350-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, se solicita el criterio del Órgano Contralor en relación con el proyecto de ley denominado “*Ley para autorizar al estado y cualesquiera instituciones públicas a colaborar y realizar donaciones a la Asociación Obras del Espíritu Santo*” n.º 24.582.

En términos generales, el proyecto de ley pretende autorizar al Estado, ministerios, órganos adscritos, instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas, municipalidades, entes públicos no estatales y cualquier otra entidad pública para donar a la Asociación Obras del Espíritu Santo toda clase de bienes muebles e inmuebles (con o sin edificaciones), servicios, recursos económicos, derechos y cualesquiera otro objeto que estimen útil para colaborar con los fines que desarrolla dicha Asociación en la sociedad costarricense. Además, la propuesta establece que la Contraloría General de la República fiscalizará las donaciones recibidas por parte de esta asociación.

En cuanto a la exposición de motivos, se desprende que la Asociación Obras del Espíritu Santo es una organización no gubernamental y sin fines de lucro, constituida al amparo de la Ley de Asociaciones n.º 218, y que posee el carácter de organización de bienestar social, por lo que se encuentra habilitada para recibir recursos públicos. Asimismo que esta Asociación tiene un impacto en la atención integral de las poblaciones más vulnerables en todo el territorio nacional, proporcionándoles, no solo recursos básicos, sino también oportunidades y herramientas para su crecimiento y desarrollo humano.

En razón a lo anterior, la Contraloría General de la República considera que la habilitación genérica por medio de una ley para este tipo de donaciones es un tema de libre configuración del

legislador, la cual en caso de darse, deberá ajustarse a la normativa y controles generales existentes que regulan las donaciones. Igualmente, resulta importante que se tome en consideración -según el contexto- otras disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico que regulan aspectos específicos de las donaciones, como por ejemplo el artículo 75 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 71 del Código Municipal, todo ello en el marco de una visión sistemática del ordenamiento jurídico.

Por otra parte, la Contraloría General de la República es el órgano encargado de vigilar el uso de los recursos públicos, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la Constitución Política. En este sentido, su función de fiscalización está claramente definida, y cuenta con independencia para ejercer sus competencias, siendo el órgano rector del sistema de control y fiscalización de la Hacienda Pública, según su Ley Orgánica.

De acuerdo con el espíritu del constituyente, las funciones asignadas a la CGR deben ajustarse estrictamente a las competencias establecidas en la Constitución Política, evitando asignarle funciones atípicas que desvíen su rol como órgano externo de control y fiscalización superior de la Hacienda Pública. Por esta razón, no corresponde al Órgano Contralor fiscalizar los bienes o recursos donados por vía legal. En ese sentido, corresponde a la administración donante cumplir con los requisitos legales y técnicos correspondientes a una donación y una vez que los bienes o recursos donados estén bajo la responsabilidad de sujetos privados, este Órgano Contralor no tiene competencia para intervenir. En este sentido, asignar funciones que no se ajusten al marco constitucional y legal de la CGR afecta su esencia como órgano de fiscalización superior y genera inseguridad jurídica al crear incertidumbre sobre las funciones, responsabilidades y fines de las instituciones públicas dentro del aparato estatal.

La Contraloría General reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública. De la anterior manera, se dejan rendidas las observaciones consideradas pertinentes por parte del Órgano Contralor.

Atentamente,

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

Licda. Rosa Fallas Ibáñez
Gerente Asociada
Contraloría General de la República

Licda. Melissa Vargas Barrantes
Fiscalizadora Asociada
Contraloría General de la República